

## Plan de Título VI - Declaración de Política y Autoridades

El Municipio de Añasco se compromete a que ninguna persona deberá, por motivos de raza, color o nacionalidad, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Registro Federal; Departamento de Transporte de los Estados Unidos 23; Código de Regulación Federal (CFR), Parte 200.9 y 49 CFR, Partes 21, 26 y 27, Parte V de fecha 6 de diciembre de 2000; y En tanto que el Municipio de Añasco administra los programas del U.S. DOT, y cumple con U.S. DOT 23 y 49 CFR Partes 200.9 y 21, 26 y 27, respectivamente; incluirá el lenguaje del Título VI en todos los acuerdos escritos y supervisará su cumplimiento.

El director del Programa de Transporte del Municipio de Añasco será responsable de iniciar y monitorear las actividades del Título VI preparando los informes requeridos y otras responsabilidades según lo requerido por el Título 23 del Código de Regulaciones Federales (CFR) Parte 200 y el Título 49 CFR Parte 21.

### **Autoridades**

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal (consulte 49 CFR Parte 21). La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 amplió el alcance de la cobertura del Título VI al ampliar la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de la Ayuda Federal, ya sea que dichos programas y actividades reciban asistencia federal o no.

### **Descripción general de los servicios**

El Programa de Transportación del Municipio de Añasco es un programa de transporte local que opera un servicio de ruta fija, actualmente con tres rutas, un servicio de paratransito y de respuesta a la demanda de la ADA y uno de movilidad mejorada de personas mayores y personas con discapacidades bajo la Sección 5310.

### **Política y procedimientos de quejas**

El Programa de Transportación de Añasco tendrá vigente el proceso de quejas que se indica a continuación, que incorpora los elementos del debido proceso. Los procedimientos de queja se aplican a los beneficiarios de los programas y actividades del Municipio de Añasco, incluyendo, pero no limitado a: el público,



**Commonwealth of Puerto Rico**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Municipality of / Municipio de Añasco*  
*Collective Transportation Office*  
*Oficina de Transporte Colectivo*



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604  
E-mail: [jvelez@anasco.gobierno.pr](mailto:jvelez@anasco.gobierno.pr)

contratistas, subcontratistas, consultores, empleados y otros subreceptores de fondos federales y estatales.

Si cualquier individuo, grupo, individuos o entidad cree que ellos o cualquier otro beneficiario del programa han sido objeto de discriminación prohibida por la disposición de no discriminación del Título VI como receptor de beneficios y/o servicios, o por motivos de raza, color, origen nacional o sexo, puede ejercer el derecho de presentar una queja ante el Municipio de Añasco. Se hará todo lo posible para resolver las quejas de manera informal a nivel de agencia, destinatario y contratista.

Estos procedimientos cubren todas las quejas relacionadas con los programas o actividades de Añasco presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 o 49 CFR 21, "No Discriminación en los Programas Asistidos por el Gobierno Federal del Departamento de Transporte de los Estados Unidos".

#### MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA RESOLVER LAS QUEJAS DEL TÍTULO VI

1) Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días posteriores a la presunta ocurrencia. Las quejas deberán ser por escrito y firmadas por el individuo o su representante e incluirán el nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante; el nombre del presunto funcionario discriminador; base de la queja (raza, color, origen nacional) y la fecha del (los) acto (s) alegado (s) (Ver forma adjunta).

El método preferido es presentar su queja por escrito utilizando el Formulario de Queja del Título VI y enviarla a:

Sr. Johnny Vélez Badillo  
Coordinador Título VI  
Mrs. Jenniffer Rosario Rivera  
Asistente del Alcalde  
Municipio de Añasco  
Calle 65 Infantería # 72  
Box 1385, Añasco, PR 00610  
787-826-9999  
[jvelez@anasco.gobierno.pr](mailto:jvelez@anasco.gobierno.pr),  
[jrosario@anasco.gobierno.pr](mailto:jrosario@anasco.gobierno.pr)



**Commonwealth of Puerto Rico**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Municipality of / Municipio de Añasco*  
*Collective Transportation Office*  
*Oficina de Transporte Colectivo*



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604  
E-mail: [joelez@anasco.gobierno.pr](mailto:joelez@anasco.gobierno.pr)

2) Si un reclamante no es capaz de proporcionar una declaración escrita, se puede presentar una queja verbal de discriminación al Coordinador del Título VI. Bajo estas circunstancias, el reclamante será entrevistado y el Coordinador del Título VI de la jurisdicción ayudará al reclamante a convertir las acusaciones verbales por escrito.

3. Cuando se recibe una queja, el Coordinador del Título VI proporcionará un acuse de recibo por escrito al reclamante dentro de los diez (10) días de la queja por correo certificado.

4) Si una queja se considera incompleta, se solicitará información adicional y se le proporcionará al Reclamante 60 días laborables para presentar la información requerida. El no hacerlo puede considerarse una buena causa para una determinación sin mérito de investigación.

Una queja puede ser desestimada por las siguientes razones:

1. El reclamante solicita el retiro.
2. El reclamante no responde a las repetidas solicitudes de información adicional necesaria para procesar la queja.
3. El reclamante no puede ser localizado después de un tiempo razonable.

5) Dentro de los 15 días laborables siguientes a la recepción de una queja completa, el Municipio de Añasco determinará su jurisdicción para seguir adelante con el asunto y si la queja tiene mérito suficiente para justificar la investigación. Dentro de los cinco (5) días de esta decisión, el Coordinador del Título VI o su designado autorizado, notificará al Reclamante y al Apelado por correo certificado, informándoles de la disposición.

1. Si la decisión es no investigar la reclamación, la notificación indicará específicamente el motivo de la decisión.
2. Si la queja debe ser investigada, la notificación indicará los motivos de la jurisdicción del Municipio, informando a las partes de que se requerirá su plena cooperación para recopilar información adicional y ayudar al investigador.



**Commonwealth of Puerto Rico**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Municipality of / Municipio de Añasco*  
*Collective Transportation Office*  
*Oficina de Transporte Colectivo*



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604  
E-mail: [joel@anasco.gobierno.pr](mailto:joel@anasco.gobierno.pr)

6) Cuando el Municipio no tenga suficiente jurisdicción, el Coordinador del Título VI o su designado autorizado remitirá la queja a la agencia estatal o federal apropiada que la tenga. El Coordinador del Título VI solicitará y revisará cualquier comentario o recomendación del asesor legal del municipio.

7) Si la queja tiene mérito para ser investigada, el Coordinador del Título VI o su designado autorizado investigará a fondo. Se llevará a cabo una investigación completa y se presentará un informe de investigación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, resúmenes de todas las personas entrevistadas y un hallazgo con recomendaciones y medidas conciliatorias cuando corresponda. Si la investigación se retrasa, el Coordinador del Título VI notificará a las autoridades correspondientes y se solicitará una prórroga.

8) El Coordinador del Título VI o su designado autorizado emitirá cartas de hallazgo al Reclamante y al Demandado dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la queja.

9) Si el Reclamante no está satisfecho con la resolución de la queja por parte del Municipio de Añasco, tiene derecho a presentar una queja ante:

Federal Transit Administration Office of Civil Rights  
Attention: Title VI Program Coordinator  
East Building, 5th Floor-TCR  
1200 New Jersey Ave SE  
Washington DC 20590

La Autoridad de Carreteras y Transportación del Departamento de Transporte de Puerto Rico (PRHTA), de la cual el Municipio de Añasco es subreceptor en varios fondos del FTA, será notificada de cualquier queja presentada en el Municipio de Añasco que involucre asuntos del Título VI, así como de cualquier resolución.

El Programa de Transporte del Municipio de Añasco mantiene una lista o registro de todas las investigaciones, quejas y demandas del Título VI respecto a sus actividades relacionadas con el tránsito.



**Commonwealth of Puerto Rico**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Municipality of / Municipio de Añasco*  
*Collective Transportation Office*  
*Oficina de Transporte Colectivo*



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604  
E-mail: [joelez@anasco.gobierno.pr](mailto:joelez@anasco.gobierno.pr)

Esta política se adoptó en una reunión regular de la Legislatura Municipal celebrada el 8 de diciembre de 2022 en Añasco, Puerto Rico, bajo la Ordenanza Núm 05-A, Serie 2022-2023.



**Commonwealth of Puerto Rico**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Municipality of / Municipio de Añasco*  
*Collective Transportation Office*  
*Oficina de Transporte Colectivo*



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604  
E-mail: [jvelez@anasco.gobierno.pr](mailto:jvelez@anasco.gobierno.pr)

## FORMULARIO DE QUEJAS TÍTULO VI

Este formulario se deberá usar para radicar una querrela o queja en relación con violaciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de los Estados Unidos de 1964. No es requerido que use esta forma, una carta con la información también es suficiente.

El Municipio de Añasco se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de recibir los servicios o negado los beneficios por raza, color u origen nacional, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada. Las querellas bajo el Título VI deben ser presentadas dentro de 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación. La siguiente información es necesaria para ayudarnos en el procesamiento de su querrela. Si necesita ayuda para llenar este formulario, comuníquese con el Coordinador de Título VI, llamando al 787-826-9999 o escribiendo a Sr. Johnny Vélez Badillo, [jvelez@anasco.gobierno.pr](mailto:jvelez@anasco.gobierno.pr), [jrosario@anasco.gobierno.pr](mailto:jrosario@anasco.gobierno.pr).

Nombre del Reclamante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Dirección residencial: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ (Casa) \_\_\_\_\_ (Trabajo)

Individuos sobre los que se ejerció discrimen, si son diferentes a los mencionados anteriormente (use páginas adicionales si las necesita).

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Dirección residencial:

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ (Casa) \_\_\_\_\_ (Trabajo)

Por favor, explique su relación con los individuos indicados en el párrafo anterior:

\_\_\_\_\_.

Nombre de la agencia y departamento que discriminó: \_\_\_\_\_

Nombre del individuo (si lo conoce): \_\_\_\_\_



**Commonwealth of Puerto Rico**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Municipality of / Municipio de Añasco*  
*Collective Transportation Office*  
*Oficina de Transporte Colectivo*



P.O. Box 1385 • Añasco, Puerto Rico 00610 • Tel: (787) 826-9999 ó (787) 826-3100 Ext.2604  
E-mail: [jolez@anasco.gobierno.pr](mailto:jolez@anasco.gobierno.pr)

Dirección residencial: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ (Casa) (Trabajo)

Fecha(s) de la alegada discriminación:

Fecha de comienzo de la discriminación \_\_\_\_\_

Última fecha o la más reciente \_\_\_\_\_

**Discriminación que se alega:**

Si su querrela es relativa a discriminación en el desempeño de un servicio o es con respecto a la discriminación en la prestación de servicios o discriminación que conlleve el trato o comportamiento hacia usted para otras personas de parte de la agencia o departamento que se indica anteriormente, por favor indique en el párrafo siguiente la base sobre la cual usted cree que esas acciones discriminatorias se ejercieron:

\_\_\_\_\_ Raza

\_\_\_\_\_ Color

\_\_\_\_\_ Origen Nacional

Explique:

Por favor explique lo más clara posible que ocurrió. Provea el (los) nombre(s) de los testigos y otras personas envueltas en la alegada discriminación. Use páginas adicionales si es necesario y provea una copia del material escrito referente a su caso.

---

---

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nota: El Municipio de Añasco prohíbe represalias o intimidación en contra de cualquier persona porque ésta haya tomado acción o participado en una acción para asegurar los derechos protegidos por las políticas del Municipio. Favor de informar al Coordinador de Título VI si usted se ha sentido intimidado o percibe represalia en relación a la radicación de esta querrela.